



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

000021

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 2680

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de mayo de 2016, que contiene la transformación de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A. en compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación por la de SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., y adopción de nuevo estatuto social;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-552 de 03 de octubre de 2016 ; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1784-M de 08 de noviembre de 2016, han emitido informes favorables para la aprobación de la transformación de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A. en compañía de responsabilidad limitada, cambio de denominación por la de SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., y adopción de nuevo estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de denominación señalada en la Ley; indicando que los restantes actos societarios de prórroga de plazo y reforma de objeto social contenidos en la misma escritura no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta, añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; pero quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la transformación de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A. en compañía de responsabilidad limitada, el cambio de denominación por la de SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., y adopción de nuevo estatuto social en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de mayo de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de denominación de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A. por la de SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA. se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.

D. D.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.  
AGROMEDEXPORTS S.A.

2630

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Sexta y Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A., en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la transformación de la compañía AGROMEDEXPORTS S.A. en compañía de responsabilidad limitada, el cambio de denominación por la de SUBSURFACE UTILITY ENGINEERING SUEECUA CIA. LTDA., y esta resolución, quien podrá inscribir, al mismo tiempo, la prórroga de plazo y reforma de objeto social, instrumentados en la misma escritura pública que se aprueba, quedando sujetos al control ex post de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

09 NOV 2016

Dr. Oswaldo Noboa León  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 17550  
Exp. 62829  
LEB

